

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 6 AGO 2020

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00356.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Allegue el mandato judicial para iniciar la actuación judicial; lo anterior teniendo en cuenta que pese a que se enuncio en el acápite de anexos, no fue aportado con la demanda.

2.- Acredite el derecho de postulación que le asiste al libelista (#5 del artículo 90 del C.G.P. y artículo 22 del decreto 196 de 1971)

3.- Acorde a lo establecido en el numeral 2° del artículo 82 *ibídem*, indique el lugar de domicilio de la demandada.

4.- Argumente el porqué, en caso de que el domicilio de la demandada no sea esta capital, y dado que el lugar en donde recibe notificaciones es la ciudad de Cartagena - Bolívar, para efectos de la presente actuación debe primar el lugar de exigibilidad de la obligación ejecutada.

5.- Aporte la documental extracartular que acredite los rubros con los que fue diligenciado el pagare báculo de la ejecución; lo anterior teniendo en cuenta que una vez verificado el documento visto a folio 1 se constató que se trata de un pagaré firmado en blanco y llenado conforme a la carta de instrucciones dada para tal fin, sin que obre constancia del estado de la obligación que respaldaba.

6.- De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Palencia

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>34</u> fijado hoy <u>10 AGO 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria